



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Ejecutivo No. 680014003022202000483.00
Demandante: BREIDY AFANADOR MENDOZA
Demandados: JHON ALEXANDER GUERRERO TRIANA, MAGDA MILENA SANGUINO AREVALO, PATRICIA DOLORES DUARTE SUAREZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: Con el atento informe a la señora Juez que la entidad financiera BANCOLOMBIA mediante memorial recibido en la fecha, dio respuesta al requerimiento realizado por despacho en providencia del 3 de junio y 22 de julio de 2021. Bucaramanga, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Vista la anterior constancia secretarial y en atención a la información suministrada por la entidad Bancolombia mediante comunicación Nro. RL00181667, resulta necesario dar aplicación a lo señalado en los artículos 169 y 170 del Código General del Proceso, a fin de verificar los hechos en que se fundaron las excepciones de fondo propuestas por los demandados.

La entidad informó que si se habían realizado consignaciones por el demandado JHON ALEXANDER GUERRERO TRIANA de su cuenta No.91206310095 a la cuenta del demandante No. 78061588662. Sin embargo, puso en conocimiento la necesidad de precisarse el rango de fechas del que se requiere la validación de la información.

Por lo tanto y como prueba de oficio, se ordenará requerir a Bancolombia para que informe y aporte la documentación respectiva sobre las consignaciones (monto y fecha de realización) efectuadas por JHON ALEXANDER GUERRERO TRIANA de la cuenta No. 91206310095 de Bancolombia a la cuenta del demandante, BREIDY AFANADOR MENDOZA No. 78061588662 de la misma entidad, por el periodo de tiempo comprendido entre el primero (1) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Para lo anterior se concede a la entidad el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de esta providencia. Por secretaria notifíquese lo aquí decidido, dejándose constancia en el expediente sobre tal actuación.

En atención al referido decreto oficioso de prueba, se reprogramará la audiencia programada para el día 25 de agosto de 2021 para el 23 de septiembre de 2021 a las 9:30 de la mañana. La audiencia se desarrollará en la forma indicada en providencia del 3 de junio de 2021.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: Requerir a la entidad BANCOLOMBIA para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe y aporte la documentación respectiva, sobre las consignaciones (monto y fecha de realización) efectuadas por JHON ALEXANDER GUERRERO TRIANA de la cuenta No. 91206310095 de Bancolombia a la cuenta del demandante, BREIDY AFANADOR MENDOZA No. 78061588662 de la misma entidad, por el periodo de tiempo comprendido entre el primero (1) de agosto de dos mil dieciocho (2018) y el treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SEGUNDO: Reprogramar la audiencia programada para el 25 de agosto de 2021 para el 23 de septiembre de 2021 a las 9:30 de la mañana.

TERCERO: Por secretaria notifíquese lo aquí decidido a la entidad requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

**Mayra Liliana Pastran Cañon
Juez Municipal
Civil 022
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b245d6cb6bf9d54fba954cc4eae3f4d3efbb8a3f06b4378bb3ec85731d5552bb**
Documento generado en 24/08/2021 03:02:24 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**